

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N°2773 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **15 AGO 2023**

VISTOS:

El **Expediente Administrativo N° 354152** (REG. DOC. 509954) de fecha 002/08/2023 presentado por el administrado **Elmer CLEMENTE MELGAR**; el **Expediente N° 354276** (REG. DOC. 510155) de fecha 02/08/2023 presentado por el administrado **Zósimo Victorino INGA MEZA**; el **Expediente N° 354815** (REG. DOC. 510960) de fecha 03/08/2023 presentado por la administrada **Cynthia ALIAGA ARCOS**, en representación de la empresa "**Grupo Inmobiliario URBANIA S.R.L.**"; el **Expediente N° 354778** (REG. DOC. 510899) de fecha 03/08/2023 presentado por el administrado **Erick Aldahir MEDRANO ALBERTO**; el **Expediente N° 354647** (REG. DOC. 510718) de fecha 03/08/2023 presentado por la administrada **Hilda Julia VALLADOLID CANDIOTTI**; el **Expediente N° 354643** (REG. DOC. 510713) de fecha 03/08/2023 presentado por la administrada **Geraldine Del Pilar BALTAZAR SANTIAGO**; el **Expediente N° 354595** (REG. DOC. 510642) de fecha 03/08/2023, presentado por la administrada **Rosenda Gloria MONTERO PAUCAR**; el **expediente N° 355471** (REG. DOC. 511949) de fecha 04/08/2023, presentado por la administrada **Norma Vivian GALLARDO VDA. DE ZAVALA**; el **Expediente N° 355457** (REG. DOC. 511925) de fecha 04/08/2023, presentado por la administrada **Sucy Gladys BORJA AYLLON** y el **Expediente N° 355414** (REG. DOC. 511858) de fecha 04/08/2023, presentado por la administrada **Alexandra Marilyn PARRAGA HERRERA**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11228, 11365, 11284, 11227, 11464, 11368, 11467, 11314, 11372 y 11220; y el Informe Técnico N° 755-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Paletas de Infracción N° 11228, 11365, 11284, 11227, 11464, 11368, 11467, 11314, 11372 y 11220, por la infracción de "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica de hasta 50 mts²**", tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; los distintos accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11228, 11365, 11284, 11227, 11464, 11368, 11467, 11314, 11372 y 11220; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)" Es así, que el Informe Técnico N° 755-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma; por lo mismo, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11228, 11365, 11284, 11227, 11464, 11368, 11467, 11314, 11372 y 11220**;



conforme al siguiente detalle:

N°	PIA y FECHA	INFRACTOR/A	Código de Infracción	Documento de Subsanación	Fecha de Expedición de Licencia M.F.	GIRO	DIRECCIÓN
1	11228 01/08/23	Elmer CLEMENTE MELGAR	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1598- 2023	02/08/2023	RESTAURANTE	Calle Los Quinuales N° 120-1° Piso
2	11365 31/07/23	Zósimo Victorino INGA MEZA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1594-2023	02/08/2023	VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA	Jr. Don Bosco N° 342-1° Piso
3	11284 17/07/23	GRUPO INMOBILIARIO URBANIA S.R.L.	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1475-2023	19/07/2023	OFICINA ADMINISTRATIVA (INMOBILIARIA)	Av. San Carlos N° 2270-1° Piso
4	11227 31/07/23	MARCO ANTONIO MEDRANO CATAÑO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1615- 2023	03/08/2023, emitido a Erick Aldahir Medrano Alberto	PELUQUERÍA	Av. Mártires del Periodismo N° 1205-A-1° Piso
5	11464 31/07/23	Hilda Julia VALLADOLID CANDIOTTI	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1609-2023	03/08/2023	VENTA DE PANES	Av. San Carlos N° 393-1° Piso
6	11368 01/08/23	Geraldine Del Pilar BALTAZAR SANTIAGO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1604-2023	03/08/2023	VENTA DE HELADOS - SANGUCHERIA	Pje. Los Quinuales N° 170-1° Piso
7	11467 01/08/23	Rosenda Gloria MONTERO PAUCAR	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1612-2023	03/08/2023	BODEGA	Jr. Los Quinuales N° 138-1° Piso
8	11314 31/07/23	Norma Vivian GALLARDO VDA. DE ZAVALA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1621-2023	04/08/2023	LIBRERÍA - BAZAR	Av. San Carlos N° 372-1° Piso
9	11372 03/08/23	Sucy Gladys BORJA AYLLON	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1633-2023	04/08/2023	JUGUERÍA	Jr. Cajamarca N° 758-A-1° Piso
10	11220 26/07/23	Alexandra Marilyn PARRAGA HERRERA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1626-2023	04/08/2023	BODEGA	Calle Santa Beatriz N° 157- 1° Piso

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: **Elmer CLEMENTE MELGAR, Zósimo Victorino INGA MEZA, Cynthia ALIAGA ARCOS, Erick Aldahir MEDRANO ALBERO, Hilda Julia VALLADOLID CANDIOTTI, Geraldine Del Pilar BALTAZAR SANTIAGO, Rosenda Gloria MONTERO PAUCAR, Norma Vivian GALLARDO VDA. DE ZAVALA, Sucy Gladys BORJA AYLLON y Alexandra Marilyn PARRAGA HERRERA**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11228, 11365, 11284, 11227, 11464, 11368, 11467, 11314, 11372 y 11220.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-JTML
UP/jsb



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshevim T. Meza Leó
PRESIDENTE